



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La práctica deportiva, constituye un espacio de crucial importancia, para los procesos de promoción y prevención sanitaria, de socialización infanto-juvenil y de canalización positiva del tiempo de ocio y recreación, como complemento indispensable de una pauta educativa integral y una vida en sociedad equitativa y diversa.

En la competencia, los participantes buscan juntos el modo de volverse competentes, superándose a sí mismos, sobre la base del esfuerzo personal, el desarrollo de nuevas competencias, bajo la conducción idónea, el acompañamiento y la instrucción de entrenadores con experiencia deportiva, en el marco institucional que brindan distintos programas y entidades de bien público, educativas, estatales y privadas.

La constitución de equipos, el aprendizaje grupal, el análisis estratégico y la práctica de diferentes tácticas, necesarias para optimizar la acción mancomunada, constituyen elementos y habilidades deportivas que potenciarán en la práctica ciudadana la posibilidad de compartir objetivos e ideales comunes, asumir el respeto de las reglas, frente al triunfo o la derrota como elementos circunstanciales en pos de ideales permanentes.

Lamentablemente la contaminación de esos espacios por parte de episodios de violencia física y verbal como expresión de los variados mecanismos abusivos de discriminación y exclusión vigentes en nuestra sociedad, también constituyen una realidad a superar y revertir en la definición de nuevas formas de subordinación y del ejercicio del poder que resulten compatibles con la evolución de una sociedad democrática.

Resulta entonces muy positiva y oportuna la campaña iniciada por la Federación de Psicólogos de la República Argentina y el Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Río Negro, para instituir las condiciones que permitan que el entrenamiento constituya un espacio estimulante para la transmisión de valores, el impulso de hábitos y actitudes favorables a la promoción y prevención de la salud de los niños y jóvenes que lo practican.

Para garantizar el respeto de las diferencias individuales, la diversión y el placer en la práctica deportiva, la resolución pacífica de los conflictos, difundiendo y respetando las reglas esenciales del deporte, es necesario promover la toma de conciencia de los participantes y brindar herramientas de gestión apropiadas a los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

entrenadores, dirigentes y responsables de entidades deportivas y educativas donde se entrena.

En dichos ámbitos de aprestamiento y supervisión y durante las prácticas deportivas no deben permitirse, gritos, insultos, golpes, amenazas, burlas, que invadan la intimidad o que constituyan actos discriminatorios contra ninguno de los participantes.

Los entrenadores, capitanes de equipo, dirigentes y la mayoría de quienes ejercen la autoridad en entidades deportivas y espacios de competencia atlética, son portadores de imágenes modélicas sujetas generalmente al respeto, la admiración y a la emulación de los jóvenes.

La adopción de perimidos modelos estereotipados de comunicación y abusivo ejercicio del poder, cristalizan y perpetúan sus excesos, facilitando la reproducción de un modelo autoritario y violento que la evolución de la sociedad democrática ha tornado anacrónico.

Promover la evolución de estas prácticas hacia formas compatibles con los valores vigentes y las políticas de inclusión con equidad, en impostergable.

Afortunadamente el amplio apoyo que esta campaña está recibiendo, aportará a la erradicación del maltrato, el abuso del poder, previniendo la discriminación y los perjuicios sobre la salud, la libertad y la dignidad de todos los participantes de actividades que como la aludida tienen una importante visibilidad y generan un alto impacto social.

Por ello:

Autora: Ángela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, deportivo, sanitario y educativo, la campaña de prevención de la violencia en actividades deportivas que lleva adelante la Federación de Psicólogos de la República Argentina y el Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.